ADICIÓN No. 01 AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 115 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS

Entre los suscritos, de una parte, Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, Subdirector Administrativo y Financiero de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 de Bogotá, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, competente para celebrar contratos acorde a sus facultades, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], Decreto Reglamentario 1082 de 2015[3], Decreto 2087 del 2017[4] y las Resoluciones números 000194 del 22 de marzo de 2017 y 000644[5] del 01 de diciembre de 2020, quien para efectos de este modificatorio se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, con NIT 899.999.717-1; y por la otra, **DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.960.007 expedida en Bogotá D.C, quien suscribió el Comunicado de Aceptación **No. 115 de 2023** en representación de **JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS** con NIT **900.673.569 - 0**; quien conoce las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declarando bajo gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54; y que para todos los efectos se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este modificatorio contractual consistente en **ADICIÓN No. 01** al **Comunicado de Aceptación No. 115 de 2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el cuatro (04) de diciembre de 2023, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA celebró el Comunicado de Aceptación No. 115 de 2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL ALQUILER DEL SONIDO, LUCES Y PANTALLAS PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOSTRACION DEL EJERCICIO TECNICO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA"* el 04 de diciembre de 2023, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DE PESOS M/CTE ($23.739.700) y con un plazo de ejecución de ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, conforme a la programación del evento a realizar por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA (Proyección del 08 de diciembre y hasta el 09 de diciembre de 2023).

2. Que, mediante memorando No. 23 – 975 de fecha de 07 de diciembre de 2023 el Supervisor del contrato solicita al subdirector Administrativo y Financiero adicionar el comunicado de aceptación No. 115 de 2023 manifestando lo siguiente:

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] **"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**
[4] Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana
[5] Por la cual se hace un nombramiento ordinario

"(…)

En mi calidad de supervisor del contrato y/o comunicado de aceptación No. 115 de 2023, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR EL ALQUILER DEL SONIDO, LUCES Y PANTALLAS PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOSTRACION DEL EJERCICIO TECNICO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA" de manera respetuosa, solicito al Subdirector Administrativo y Financiero, Ordenador del Gasto, se autorice la adición del contrato por valor de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000), con el fin de ampliar la capacidad del distro de corriente con parciales largas y cambiar la pantalla por una de mayor tamaño y capacidad, de tal forma que de cubrimiento a todo el lugar asignado en la plaza de Bolivar, en el marco de conmemoración del día del Voluntario y el ejercicio para la demostración técnica de habilidades que realizara la Defensa Civil Colombiana el 09 de diciembre de 2023 (…)"

3. Que la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 79523 del 21 de noviembre de 2023

4. Que, una vez verificada la viabilidad de la solicitud, el Subdirector Administrativo y Financiero dio visto bueno para adelantar la adición No. 1 al COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 115 DE 2023, en observancia a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 señala: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"*

5. Que según lo establece el art. 40 de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P., las Entidades *"(…) podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)"* motivo por el cual este modificatorio contractual es legalmente procedente.

6. Que la doctrina ha indicado con claridad que *"(…) los límites a su modificación son, por una parte, la imposibilidad de novar, desnaturalizar, sustituir, transformar o reformar el objeto del contrato y por otra, la imposibilidad de alterar las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, con la consecuente exigencia de la existencia de un hecho nuevo o sobreviniente que justifique la modificación contractual. En otras palabras: la posibilidad de modificar los contratos estatales se encuentra sometida a que se trate de una circunstancia de interés público y que se fundamente en un hecho sobreviniente e imprevisto, de tal manera que se puede modificar incluso el objeto contractual, pero sin que ello implique alterar la naturaleza y fin del contrato ni desconocer el principio de igualdad entre los proponentes"*[6].

7. Que las partes, mediante el presente documentos, acuerdan realizar el modificatorio contractual consistente en **ADICIÓN No. 01** al **Comunicado de Aceptación No. 115 de 2023,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas**:**

[6] Fallos referentes en contratación estatal / Sebastián Barreto Cifuentes [y otros]; José Luis Benavides (editor), Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2020; 633 páginas; 21 cm.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adicionar al comunicado de aceptación No. 115 de 2023 la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), quedando para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato en TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($34.739.700) incluido IVA y demás impuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas inicialmente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este documento contractual, en el término de tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de modificatorio o en el plazo que disponga la entidad para este propósito.

CLÁUSULA TERECRA. - El contenido del COMUNICADO DE ACEPTACION No. 115 DE 2023, no modificado con este modificatorio contractual, continúa vigente y sus cláusulas son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este modificatorio contractual se perfecciona y es viable de ejecución con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los, siete (07) día del mes de diciembre de 2023

Elaboró: T.S. Angie Katerine Rodriguez Cardozo
Revisó: Abg. Laura Alejandra Barragan Montenegro
Asesora Jurídica Externa en Contratación
Aprobó: Ing. Luis Ernesto López Torres
Jefe del Grupo Administrativa (e)